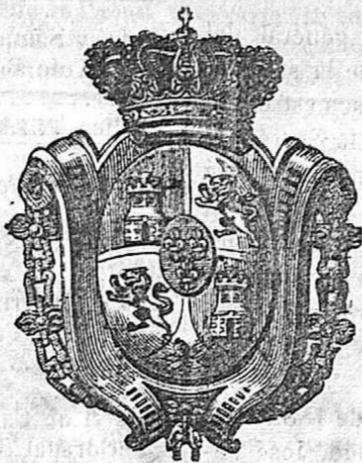


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 733.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Con arreglo á lo prescrito por el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa, se inserta la relacion de los propietarios cuyos terrenos ha de atravesar la cañería de conduccion de aguas á la villa de Cornudella, señalando el plazo de quince días para que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion, pues que la obra fué declarada ya de utilidad pública.

Tarragona 22 de Abril de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Relacion que se cita.

- D. Juan Estivill.
- » José Aeu.
- » Francisco Rebull.
- » Juan Miró.
- » Pedro Olivé.
- » Juan Aragonés.
- » José Piñol.
- » Antonio Gatell.
- » Miguel Aragonés.
- » José Alsina.
- » José Balañá.
- » Pedro Olivé.
- » Juan Estivill.
- » José Olivé.
- » Miguel Viñes.
- » José Aimamí.

D. Francisco Cardona.

» Pablo Perera.

» José Corbella.

» Francisco Pujol.

» Jaime Montlleó.

D.^a Raimunda Corbella.

» Raimunda Elías.

D. Carlos Viñes y Dam.

» José Gomis.

» Juan Estivill.

» Pedro Solé Borrás.

» Juan Sentís.

» Magin Isern.

D.^a Teresa Isern.

D. José Porqueras.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 734.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Estancadas.

La Delegacion de Hacienda de esta provincia en comunicacion fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 21 de Marzo último me dice lo que sigue:—Con esta fecha digo al Director de la Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante lo que sigue:—Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida por V. E. á esta Direccion general en solicitud de que se declare si el sello móvil que debe fijarse en los anuncios que se publiquen por la Compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante en todos los puntos á que se extiende su red, podrán ser indistintamente inutilizados por la autoridad local respectiva ó por la de esta Corte donde la Compañía tiene su domicilio: Visto el artículo 31, caso 31 de la Ley provisional del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último: considerando que en dicho artículo se atribuye en todos casos á la autoridad municipal la inutilizacion del sello á que se refiere, estableciendo sin embargo dos medios para verificarlo, la rúbrica del

Alcalde ó el sello de la Corporacion: considerando que si á la autoridad municipal corresponde la inutilizacion, no puede entenderse de otra que la del punto en que se fije el anuncio, pues además de que seria anómalo reconocer tal facultad á la que no ejerciera jurisdiccion en aquel lugar, no podria fácilmente comprobarse la legitimidad de la rúbrica ó del sello: considerando que no pueden ocultarse los inconvenientes y dificultades con que Madrid, Barcelona y alguna otra poblacion de su importancia han de tropezar las empresas en la inutilizacion de los sellos de los anuncios, ni tampoco que por la naturaleza del servicio mecánico encomendado á la autoridad municipal y funcionarios á quienes cita habrá de encargarle, es posible no quede cumplido el fin de la Ley, que es el de garantir los intereses del Tesoro: considerando, sin embargo, que estos inconvenientes podrán tenerse en cuenta en su día para la reforma de la Ley del Timbre, que tiene carácter provisional aplicándose en tanto sus disposiciones: considerando que la doctrina antes sentada es aplicable á los casos en que los anuncios se fijan en los cafés, estaciones, sitios públicos etc., pero no aquellos en que se haga en cochés y carruajes que hayan de salir de los límites del término municipal: y considerando que para estos casos debe entenderse que la autoridad competente para la inutilizacion del sello es la del punto de origen ó del en que tengan las empresas su domicilio legal; esta Direccion general, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso, ha acordado manifestar á V. E. que corresponde á la autoridad municipal del punto donde hayan de fijarse los anuncios, el inutilizar el sello que debe adherirse á estos, á menos que dichos anuncios se expongan en wagoes, tranvías ó carruajes que salgan del término municipal, en cuyo caso la autoridad á quien compete inutilizar el sello, es la del punto de origen ó

la del en que tengan las empresas su domicilio legal.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia de los pueblos en donde exista Estacion de Ferro-carril cumplan estrictamente cuanto en la misma se previene.

Tarragona 21 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 735.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad los estancos de los pueblos de García, Cabra, Vendrell 4.º, Pont de Armentera, Alcanar, Coldejou, Creixell y cuatro pertenecientes á los barrios de Jesús, Regués, Enveixa y Vinallop en personas que reunan los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncian al público las vacantes para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 21 de Abril de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 950 pesetas, y deseando proveerla por persona capaz de desempeñar cumplidamente

este cargo; la Corporacion Municipal que tengo el honor de presidir acordó en sesion extraordinaria de ayer aumentar el haber, segun las circunstancias que concurren con los solicitantes. Las solicitudes documentadas deberán presentarse en esta Alcaldía por todo el presente mes.

Bisbal del Panadés 18 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Sordér.

Núm. 737.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt.

Teniendo que procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1882-83, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas, se presenten en esta Secretaria con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince dias de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia, para sus correspondientes trasposos; pues finidos que sean no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Sarreal, Forés, Vallvert y Conesa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Rocafort de Queralt 16 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas se presenten á esta Alcaldía con los documentos acreditativos que lo justifiquen dentro el término de veinte dias, contaderos de publicado el presente en el Boletín oficial de la provincia; pues finido que sea dicho plazo no serán atendidos.

Perafort 16 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ramon Gras.

Núm. 739.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace público al objeto de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten á esta Alcaldía con los documentos que lo justifiquen durante el término de veinte dias, contaderos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Ruego á los señores Alcaldes de Masllorrens, Rodoñá, Vilarrodona, Bráfim, Vilabella y Salomó lo hagan público en sus respectivas localidades.

Puigtiñós 17 de Abril de 1882.—El Alcalde, Ramon Gassó.

Núm. 740.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Terminado el padron general del impuesto equivalente al de la sal correspondiente al actual semestre, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio por espacio de diez dias, contaderos desde la fecha del presente anuncio, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que tengan por conveniente; finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benisanet 17 de Abril de 1882.—El primer Teniente de Alcalde, José Pellisa.

Núm. 741.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

Terminado el padron general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento para el segundo semestre del corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaria por término de diez dias, durante los cuales podrá ser examinado, pues finido el indicado plazo no se atenderá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes circunvecinos se sirvan hacerlo público en sus localidades para que no se alegue ignorancia.

Alió 17 de Abril de 1882.—El Alcalde interino, José Jené.

Núm. 742.

Formándose el apéndice al amillaramiento de la riqueza del término municipal de este pueblo para el próximo año económico, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la suya, se presenten con documentos bastantes en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, para hacer las altas y bajas consiguientes, finidos los cuales no habrá lugar á verificarlo.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Valls, Puigpelat, Vilarrodona y Bráfim se sirvan dar á este anuncio la debida publicidad.

Alió 17 de Abril de 1882.—El Alcalde interino, José Jené.

Núm. 743.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Elementales de niños, Menarguens, Pinos, Aliná, Beltan, Cabó, Montargull (Aña), Pobleta de Bellvehí.

ESCUELAS.

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Prats y Sampsor, Sarroca de Bellera, Tahús, Vilaller.

Incompletas de niños.

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows include Guardia de Seo de Urgel, Josa, Aguiró, Bagergue, Castellás, Estahon, Esterri de Cardós, Querforadat (Cava), Estarás, Sta. Fé (Olujas), Tosal, Auserall (Cava), Arabell y Ballestá, Bayasca (Llavorsí), Berrós Josa (Jou), Lladros (Estahont), Llorens (Rocafort de Vallbona), Monferrer (Arabell), Molsosa, Riu, Aguilar (Basella), Arañó, Cambrils (Oden), Clará (Castellar), Careque (Surp), Font de Pau (Ager), Jovals (Clariana), Vallforosa (Llanera), Vilet (Rocafort), Tost.

Elemental de niñas.

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Row: Montanisell 416'75

Incompletas de niñas.

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas. Rows: Claravalls 375, Isil 300

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 15 de Abril de 1882.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 744.

EDICTO.

Don Sebastian Ribot Santandreu, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber que en los autos de pobreza solicitada por D.ª Cármen y D.ª Antonio Trillas y Virgili, D. Francisco Queralt y Trillas y D. Isidro Trillas y Virgili para promover tercera de mejor derecho contra los acreedores del concurso de D. Salvador Trillas y Virgili, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Vendrell á trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. El Sr. D. Sebastian Ribot Santandreu, Juez de primera

instancia de la misma y su partido, en los autos de pobrezas olicitada por el Procurador D. Gil Lleó á nombre de D.ª Cármen y D.ª Antonia Trillas y Virgili, D. Francisco Queralt y Trillas y D. Isidro Trillas y Virgili, para promover tercera de mejor derecho contra los acreedores del concurso de D. Salvador Trillas y Virgili.

Vistos, y resultando etc.

Fallo: Que debo declarar y declaro á D.ª Cármen y D.ª Antonia Trillas y Virgili, D. Francisco Queralt y Trillas y D. Isidro Trillas y Virgili, pobres para litigar con los acreedores del concurso de D. Salvador Trillas y Virgili, y con opcion á los beneficios que la ley concede á los de su clase sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, cuatrocientos noventa y nueve y doscientos de dicha ley. Así por esta mi sentencia que por incomparecencia de los demandados se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, fijándose además en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastian Ribot.

Publicacion.—La sentencia que antecede en su fecha fué leida y publicada por el señor Juez que la suscribe en la Sala Audiencia del día de hoy, durante la audiencia pública de que doy fé.—Antonio Pujolar.»

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de ley de Enjuiciamiento civil, espido el presente que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, uniéndose un ejemplar en los autos de su razon.

Dado en Vendrell á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Sebastian Ribot.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 745.

Don Víctor de Arriaga Gállaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y como compredida en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal reformada, se cita y llama á Rosa Ferré y Catalá ó Rosa Catalá Ferré, de edad treinta y ocho años, consorte de Pablo Barberá, delgada, de estatura regular, mal vestida con un poco de mala mirada, natural de Picamoxons, que habitaba últimamente en la plaza de la Fuente de esta ciudad, número cincuenta y cinco, piso cuarto, para que dentro el término de diez dias, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion en méritos de causa que se le sigue sobre hurto de unos manteltes, y se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á su busca y captura y conduccion con la debida seguridad á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tarragona á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Antonio Maria de Gavalá.